## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320230023900

Revisado el expediente observa el Despacho que, de acuerdo a lo señalado en el libelo demandatorio, el domicilio de los demandados se encuentra radicado en el municipio de Mosquera, así como el inmueble respecto del cual se pretende ejecutar la garantía real está ubicado en dicho municipio, razón por la cual no es éste el Juzgado competente para conocer de la presente demanda.

Al efecto dispone el numeral 7° del art. 28 del CGP: "En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante". (Subraya nuestra).

Así las cosas, como quiera en el caso sub examine el fundamento de la demanda es un título valor y una garantía real, la competencia territorial para conocer del mismo está determinada por la ubicación del inmueble, en consecuencia, el proceso de la referencia se **RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA.** Por secretaría envíese la presente demanda, junto con sus anexos al Juez Civil del Circuito de Funza (Reparto), para lo de su competencia; de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE** 

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{06ab5091053a9ab153b3631c82fcd2618d3c4b509bc22d64b78a60679cb73493}$ 

Documento generado en 15/06/2023 04:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica